

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

CONTRATO No. 4135.010.26.1.239

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAIZ

C.C No. 29.665.172 de Palmira - Valle

PROVEEDOR: DIVIAREAS S.A.S

NIT 900.422.420-6

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA
INCLUIDA SU INSTALACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES
PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y
CINCO MIL PESOS M/CTE (\$256.085.000,00) pesos M/CTE
incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.

ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 29.665.172 de Palmira - Valle, quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0085 del 4 de marzo de 2022, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto N° 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y Acta de Posesión N° 0078 de 4 marzo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Contratación Pública o EL CONTRATANTE, por una parte y RAUL ROGELIO CRUZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.443.775 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante Legal de DIVIAREAS S.A.S, identificada con el Nit 900.422.420-6, quien para

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° 4135.010.32.1.240, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es, como ente territorial, generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que de conformidad con la Circular No. 4135.020.22.2.1020.001787 del 23 de diciembre de 2021 “Por la cual se categorizan los bienes y servicios de uso común de la Administración Central de Santiago de Cali y se actualiza el procedimiento para su adquisición Vigencia 2022”, se dispuso que el DACP y la UAEGBS agruparán las necesidades de los organismos y realizarán la contratación de la “adquisición de suministro de mobiliario”, con recursos que provengan de fuentes de funcionamiento y/o inversión.
3. De acuerdo a la necesidad de los organismos de contar con insumos que permitan apoyar la realización de programas y proyectos para el cumplimiento de su misión, y con los cuales se puede garantizar la prestación de servicios más eficientes, permitiendo cubrir cada uno de los tramites en el trabajo cotidiano con las personas de la comunidad, representantes de diferentes entidades municipales, concejales, entidades departamentales y entidades privadas, para lo cual, la UAEGBS, adquirirá y suministrará el mobiliario con el fin, de que a través de este organismo se lleve a cabo el proceso contractual que busca dotar con los insumos necesarios a todos los organismos, elementos que son de permanente uso en las dependencias y utilizados para apoyar la realización de programas y proyectos por parte de todos los organismos del Distrito para el cumplimiento de sus funciones misionales.
4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito Santiago de Cali –Departamento Administrativo de Contratación Pública, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva mediante el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 4135.010.32.1.240.

6. Que la oferta del proponente DIVIAREAS S.A.S, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y fue la oferta ganadora por ser el precio más bajo en la subasta inversa realizada.

7. Que por medio de la Resolución No. 4135.010.21.53 de fecha 10 de noviembre de 2022 proferida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA INCLUIDA SU INSTALACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el título denominado CONDICIONES TÉCNICAS, en el lugar establecido por el Supervisor del contrato. 2. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato. 3. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito de Santiago de Cali por parte del proveedor. 4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 5. Previo a la entrega de los bienes, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato una muestra aleatoria de algunos bienes representativos con el fin de constatar que estos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad. 6. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de veinticuatro (24) horas. 7. Permitir al Distrito de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

Santiago de Cali realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos. 8. Llevar a cabo una coordinación necesaria con el supervisor del contrato, con el fin de hacer efectiva la ejecución contractual. 9. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 10. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, al igual que el cargue y descargue de los elementos relacionados en los almacenes de cada organismo. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali por conducto del funcionario designado para su supervisión. 13. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados. 14. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal. 15. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$256.085.000,00). Incluido IVA; discriminados así: valor antes de IVA la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$215.197.479) valor (19%) del IVA la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE (\$40.887.521) incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3600009768 del 26 de septiembre de 2022, CDP No. 3600009590 del 22 de julio de 2022, CDP No. 3600009651 del 01 de agosto de 2022, CDP No. 3600009723 del 31 de agosto de 2022, CDP No. 3600009605 del 25 de julio de 2022.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales hasta completar el 100% del valor del contrato, contra la entrega hecha de los elementos previa aprobación por parte del supervisor del contrato en la cual conste el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

cumplimiento a satisfacción de lo entregado con la respectiva facturación. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: A) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. B) Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. C) Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. D) Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. F) Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago. PARAGRAFO: Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entendiéndose análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y anexos, acto administrativo de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Contratación Pública respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

proviene de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 8.6. Reemplazar los bienes dentro de las veinte cuatro (24) horas siguientes a la realización del requerimiento por parte del Contratante cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, sin costo alguno para el Distrito. 8.7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8.8. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Contratación Pública en cualquier requerimiento que ella haga. 8.9. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

Departamento Administrativo de Contratación Pública cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.10. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Contratación Pública defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.13. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.14. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 8.15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.16. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. DIVIAREAS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. DIVIAREAS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Contratación Pública en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Contratación Pública puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Contratación Pública estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Contratación Pública, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

cumplimiento de sus obligaciones. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DIVIAREAS S.A.S, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali– Departamento Administrativo de Contratación Pública, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - DACP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.	200 S.M.L.M.V.	Por la duración del contrato
--	--	-------------------	------------------------------

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. DIVIAREAS S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	DIVIAREAS S.A.S
Nombre: Alejandra María Puentes Saiz Cargo: Director Departamento Administrativo Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 15 Teléfono: 8800931 Correo electrónico: contratacionpublica@cali.gov.co	Nombre: Raúl Rogelio Cruz Ramírez Cargo: Representante legal Dirección: Calle 9 # 18 -91 Cali, Santiago de Cali Teléfono: 3187120751 Correo electrónico: diviareas@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, estará a cargo del MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL, Director de la UAEGBS que será designado como supervisor por el Ordenador Gasto del DACP, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4135.010.32.1.240, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula Decima Séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones presentadas por el contratante que son los siguientes: A) Los correspondientes Al Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP) – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS), Distrito Especial de Santiago de Cali. Avenida 2 norte # 10 N 70. CAM torre Alcaldía, almacén central, sótano 2. Contacto: Manuel Ordoñez Cel.: 320 7000225, Julián Vargas Cel.: 3218261982. B) Los correspondientes a la Secretaria de Cultura, Distrito Especial de Santiago de Cali. Centro cultural Carrera 5 # 6-05 Contacto: Leónidas Tascón. Cel.: 3014943026. C) Los correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, Distrito Especial de Santiago de Cali. Cali 10 calle 14 # 41ª-25. Contacto: Carlos Duque. Cel.: 3108422438. D) Los correspondientes a la Secretaria de Seguridad y Justicia (SSJ) Distrito Especial de Santiago de Cali. Calle 18 # 8ª – 07 Barrio Sucre. Contacto: Dalia Grueso. Cel: 3104215830 E) Los correspondientes a la Secretaria de Gestión del Riesgo Distrito Especial de Santiago de Cali. Carrera 5 # 8 – 69 Contacto: Fausto Alejandro Colmenares. Cel: 3135141972.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SUMINISTRO	MAJA01.04.03.P001.F007	
		VERSIÓN	004

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2022.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAIZ
Director Departamento Administrativo de
Contratación Pública

EL PROVEEDOR,

Firmado electrónicamente

RAUL ROGELIO CRUZ RAMIREZ
Representante legal DIVIAREAS S.A.S
C.C No.19.443.775 de Bogotá

Proyectó: Juan Manuel Cárdenas Krafft. –Contratista

Revisó: Julián Alberto Suarez Rico – Contratista

Jordanni Orejuela Toro - Contratista

Aprobó: Julián Andrés López Moreno. – Subdirector de Abastecimiento Estratégico